



Resolución Jefatural

Nº 186 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3659-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 131-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y la Carta N° 030-2016-CSVD/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 018-2015-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay Arequipa", por el monto de S/ 21 205 941,35 (Veintiún Millones Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 4008-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Ingeniero Emilio Jurado Alarcón, el 22 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó que fue designado como Inspector de la obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de octubre de 2015, el Inspector, dejó constancia que el plazo contractual para la ejecución de la Obra inició el día 24 de octubre de 2015;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI, conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay - Arequipa", por el monto de S/ 628 143,55 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 55/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;



Que, mediante Oficio N° 4279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que, la fecha de inicio de sus servicios de supervisión es a partir del 05 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 314-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de agosto de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 447 793,62 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Tres con 62/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que representa una incidencia de 2.11% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del mencionado contrato, por el monto de S/ 94 575,38 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco con 38/100 Soles), que representa una incidencia de -0,45% del monto contractual y una incidencia acumulada de 1,66% del monto del contrato original;

Que, por Carta N° 030-2016-CSVD/RL, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2016, el Supervisor solicitó el reconocimiento de la Prestación Adicional N° 01, por sus servicios por el monto de S/ 140 554,30 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 30/100 Soles), toda vez que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 314-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de partidas nuevas; por lo que es necesario la supervisión del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 840-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 16 de marzo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/ 90 202,75 (Noventa Mil Doscientos Dos con 75/100 Soles), para la ejecución de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 al Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 131-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 08 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, señaló que el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay - Arequipa", debe ser aprobado por el monto de S/ 37 212,48 (Treinta y Siete Mil Doscientos Doce con 48/100 Soles), que representa una incidencia de 5,92% del monto del contrato original, debido a que, el Adicional de Supervisión N° 01, deriva de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 314-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo periodo de ejecución según su Expediente Técnico es de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de partidas nuevas, cuya fecha de inicio de ejecución fue el 19 de agosto de 2016 hasta al 17 de octubre de 2016; el presupuesto del mencionado Adicional de Supervisión fue concordado con la estructura de costos y comprende lo siguiente: Costo Directo por el monto de S/ 29 200,00 (Veintinueve Mil Doscientos y 00/100 Soles), por la participación del Jefe de Equipo de Supervisión, el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, el Especialista en Estructuras y el Topógrafo; asimismo, los gastos generales por el monto de S/ 2 920,00 (Dos Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles), que concierne al personal administrativo y auxiliar; la utilidad (10%), por el monto de S/ 2 920,00 (Dos Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas (IGV) por el monto de S/ 6 307,20 (Seis Mil Trescientos Siete con 20/100 Soles); precisando que el acotado adicional de supervisión resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, con el objeto de efectuar un adecuado control de obra; finalmente indicó que para la determinación del presupuesto consideró únicamente lo necesario para su ejecución y que estén debidamente acreditados por el Supervisor;





Resolución Jefatural

N° 186 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Que, a través del Memorándum N° 3659-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, y remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, para la emisión del informe legal, el proyecto de resolución con relación a la aprobación del referido adicional y el oficio de notificación;

Que, con Informe N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 27 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174° y 193° de su Reglamento; recomendó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay - Arequipa", por el monto de S/ 37 212,48 (Treinta y Siete Mil Doscientos Doce con 48/100 Soles), que representa una incidencia de 5,92% del monto del contrato original, conforme a los cálculos practicados por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dado que es el valor del servicio de supervisión prestado durante la ejecución de partidas nuevas que forman parte del Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 314-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que generó la necesidad del acotado adicional de supervisión, toda vez que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y el adecuado control de la obra;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del*



contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...);

Que, el cuarto párrafo del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, *"En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda"*;

Que, el primer párrafo del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato"*;

Que, el último párrafo del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, *"En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución"*;

Que, la Entidad, al haber aprobado el Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 314-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Expediente Técnico, consideró partidas nuevas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, corresponde que autorizar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, del Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de adicionales de supervisión;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargaron las funciones





Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

N° 186-2017 -MINEDU/

Lima, 28 JUN. 2017

del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3659-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 131-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ y en parte con la Carta N° 030-2016-CSVD/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay - Arequipa”, debe ser aprobado por el monto de S/ 37 212,48 (Treinta y Siete Mil Doscientos Doce con 48/100 Soles), que representa una incidencia de 5,92% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración requiera al CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI, conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, la garantía por el monto que corresponda al Adicional del Servicio de Supervisión de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronny Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

